

# CONSULTA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL

## Personas con Discapacidad

### EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 3 y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 7, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 9, 15 Séptimus y 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción III, 12 y 12 Bis, fracciones XI y XIV de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla; 2, 4, fracción III, 6, 6 Bis, fracciones IX, XXIV y XXX, 7, 8, 13, párrafos primero y segundo, fracciones III y IV, 15 y 16, fracción I de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 10 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y de conformidad con lo establecido en el Punto Resolutivo Segundo del Acuerdo CG/AC-025/2023, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, en fecha 30 de agosto de 2023.

## C O N V O C A

A las **personas con discapacidad ya sea motriz, intelectual, psicosocial, sensorial, visual, auditiva o múltiple, originarias o residentes del estado de Puebla**, a participar en la **CONSULTA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL** de carácter libre, previa, informada y de buena fe; a fin de emitir opiniones y propuestas que sirvan de orientación en la eventual implementación de acciones afirmativas durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

### B A S E S

#### PRIMERA. OBJETIVO DE LA CONSULTA

Conocer, recabar y sistematizar las diversas opiniones de las personas con discapacidad originarias o residentes del estado de Puebla, que sirvan de orientación en la elaboración de las respectivas acciones afirmativas que, en su caso, emita el Instituto Electoral del Estado, con el fin de garantizar y maximizar sus derechos de participación y representación política en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

#### SEGUNDA. AUTORIDAD RESPONSABLE

El Instituto Electoral del Estado, por conducto de:

- I. El Consejo General;
- II. La Comisión Especial para la Elaboración y Seguimiento de las Disposiciones en Materia de Acciones Afirmativas;
- III. Las Direcciones de:
  - a) Igualdad y No Discriminación, y
  - b) Prerrogativas y Partidos Políticos.

El Instituto Electoral del Estado podrá solicitar el apoyo institucional del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, o de alguna otra institución pública en la materia, para que, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y posibilidades, funja como un Órgano de Apoyo Técnico en el desarrollo de la consulta.

De la misma forma, podrá solicitar el apoyo institucional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que funja como Órgano Garante, durante el desarrollo de la presente consulta.

#### TERCERA. MATERIA DE LA CONSULTA

Medidas a adoptar por la autoridad administrativa electoral para incentivar en Puebla la participación y representación político-electoral de las personas con discapacidad, originarias o residentes del estado de Puebla, así como para que estas acrediten de manera efectiva su condición al postularse para un cargo de elección popular local.

#### CUARTA. EJES TEMÁTICOS

- Representación y participación político-electoral de las personas con discapacidad, originarias o residentes del estado de Puebla.
- Definición de criterios claros, precisos y no gravosos, para acreditar en forma fehaciente la condición de discapacidad.
- Propuestas para que las personas con discapacidad realicen campañas electorales.

#### QUINTA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA

##### A) Informativa y de Difusión

La etapa informativa y de difusión, dará inicio con la publicación de la presente Convocatoria, misma que se realizará a través de los medios institucionales electrónicos del Instituto, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se publicará también en los medios electrónicos de este instituto, en un formato de lectura adaptado en audio y video, incluyéndose en este subtítulos y Lengua de Señas Mexicana.

Asimismo, se solicitará el apoyo institucional de diversas instituciones de carácter público, con la finalidad de difundir la presente Convocatoria a través de carteles y volantes, mismos que podrán ser de formato electrónico.

##### B) Etapa Consultiva y Publicación de Resultados

Esta etapa se desarrollará recabando la opinión de las personas con discapacidad ya sea motriz, intelectual, psicosocial, sensorial, visual, auditiva o múltiple, originarias o residentes del estado de Puebla, mediante un cuestionario que se publicará en la página de internet del Instituto Electoral del Estado, en la siguiente dirección electrónica <https://www.ieepuebla.org.mx/>, y a través del cual se recabarán las opiniones de forma electrónica.

Durante la etapa de consulta, también se podrán entregar al Instituto Electoral del Estado, las propuestas y observaciones a cada uno de los temas objeto de la consulta por escrito.

De ese modo, durante el plazo de la etapa consultiva, señalado en la Base SEXTA de esta Convocatoria, se podrán entregar propuestas o sugerencias en la Oficialía de Partes de este Instituto, ubicado en Calle Aquiles Serdán Sur 416-A, San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, Puebla, Pue., de lunes a viernes, dentro de un horario de 9:00 a 16:00 horas, o bien, a través del siguiente correo electrónico: [oficialiadepartes@ieepuebla.org.mx](mailto:oficialiadepartes@ieepuebla.org.mx).

Aunado a lo anterior, se realizará un Foro, en el que participarán de forma presencial o virtual, personas con discapacidad ya sea motriz, intelectual, psicosocial, sensorial, visual, auditiva o múltiple, originarias o residentes del estado de Puebla; quienes asistan podrán intervenir contestando por escrito un cuestionario elaborado con motivo de dicho evento.

Una vez concluida la etapa consultiva, se procesará la información recibida con motivo de la consulta a realizar, generándose con ello un documento sintetizado, el cual podrá ser visualizado en el sitio web de este Instituto, debiendo también ser circulado entre las personas con discapacidad participantes en el foro u otro mecanismo de consulta, así como entre el público en general interesado en los ejes temáticos de esta Convocatoria.

Las expresiones y resultados derivados del desarrollo de la etapa consultiva serán una orientación para el diseño de acciones afirmativas, como un elemento más, en su caso para su implementación, sin que de las mismas se desprenda obligatoriedad para este Organismo Electoral, en su determinación en la elaboración de dichas acciones.

#### SEXTA. PLAZOS Y ETAPAS

| ETAPA                     | FECHAS                             |
|---------------------------|------------------------------------|
| Informativa y de Difusión | Del 06 al 20 de septiembre de 2023 |
| Foro de consulta          | 07 de septiembre de 2023           |
| Consultiva                | Del 06 al 20 de septiembre de 2023 |
| Publicación de Resultados | 27 de septiembre de 2023           |

#### SÉPTIMA. PERSONAS OBSERVADORAS

El Instituto Electoral del Estado hace extensiva la invitación a participar como personas observadoras acreditadas de la presente consulta, previa solicitud de registro, a los Partidos Políticos con registro o acreditación vigente, a través de sus representaciones; Organizaciones que realicen actividades de promoción y atención a personas con discapacidad, así como a personas expertas y/o interesadas en la materia.

#### OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS

Con la finalidad de establecer un mecanismo práctico que asegure la continuidad del proceso de consulta a las Personas con Discapacidad, el Consejo General delega en la Comisión Especial para la Elaboración y Seguimiento de las Disposiciones en Materia de Acciones Afirmativas de este Instituto las facultades previstas en el artículo 89, fracciones I y XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, con la finalidad de que resuelva los casos no previstos en la presente convocatoria, incluyendo la modificación de los plazos y fechas señalados.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 30 DE AGOSTO DE 2023



M. en D. Blanca Yassahara Cruz García  
Consejera Presidenta del Instituto  
Electoral del Estado



Lic. Jorge Ortega Pineda  
Secretario Ejecutivo del Instituto  
Electoral del Estado